

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
08 de Septiembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 103



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 102-MS/2019.-**EXPTE. N° 1400-246/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos al **COMANDANTE MAYOR (R) LUIS ALBERTO MARTIN, D.N.I. N° 13.627.212.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 219-CyT/2019.-**EXPTE. N° 1300-181-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-181-2019, caratulado "S/ Autorización Deuda Pública Radio Visión"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 115-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1300-181/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 219-CYT-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 358-CyT/2020.-**EXPTE. N° 1302-904-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-904-2018, caratulado "S/ Pasajes terrestre para representantes de la Red Tusco Bolivia Disertantes del 3° Congreso de Turismo Rural y Ronda de Negocios"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 114-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1302-904/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 358-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 403-MS/2020.-**EXPTE. N° 1400-002/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 18 de enero del 2020, en el cargo de Secretaria Contravencional N° 1 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la **Abogada ALEJANDRA MELINA RAMOS, D.N.I. N° 28.998.457.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su amplia difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 803-MS/2020.-**EXPTE. N° 1400-93/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ascender al Comisario Mayor de Policía de la Provincia, **HECTOR HORACIO HERBAS MEJIAS, D.N.I. N° 22.777.197, LEGAJO N° 12.634,** al grado de Comisario General.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del día 09 de Mayo de 2020, en el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia al **COMISARIO GENERAL HECTOR HORACIO HERBAS MEJIAS, D.N.I. N° 22.777.197, LEGAJO N° 12.634.-**

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1246-E/2020.-**EXPTE. N° 1050-563-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al Abogado **ADOLFO PALERMO, D.N.I. N° 8.099.049,** en el cargo de Director General Legal y Técnico del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1771-G/2020.-**EXPTE. N° 0300-465/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil **FRENTE BARRIAL SOLIDARIO** con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro), cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y un (51) Artículos, y como Escritura Pública N° 238/19 del Registro Notarial N° 14 de Jujuy, corre agregado de fa. 111 a 117vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO N° 1775-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-166-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a la **Prof. Adriana del Valle Drazer, D.N.I. N° 17.502.524** en el cargo de Jefa Administrativa de Región IV, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación, gírese a Ceremonial y Protocolo a sus efectos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2909-S/2021.-

EXPTE. N° 246-743/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de retiro voluntario realizada por la Sra. Rosa Elena Carmona, CUIL 27-24643172-5, categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 361/74, de ia U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por la División Personal del Hospital "Pablo Soria", se deberá notificar a la Sra. Rosa Elena Carmona de lo establecido en el presente decreto, debiendo remitir copia de la misma a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2947-S/2021.-

EXPTE. N° 200-184/2020.-

Agdos. N° 700-242/2020, N° 715-840/2020 y N° 715-1920/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por impropio y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. EMA ANTOLINA MERCADO, D.N.I. N° 17.402.331, en contra de la Resolución N° 1496-S-2020, emitida en fecha 03 de agosto de 2.020, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2948-S/2021.-

EXPTE. N° 200-185/2020.-

Agdos. N° 700-241/2020, N° 715-842/2020 y N° 715-1416/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por impropio y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. OLGA ISABEL GUANUCO, D.N.I. N° 13.550.551, en contra de la Resolución N° 1490-S-2020, emitida en fecha 03 de agosto de 2.020, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3100-S/2021.-

EXPTE. N° 710-256/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 710-256/2018 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL SR. MENDOZA SERGIO EMMANUEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en si Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6212, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de Conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3215-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-110/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio ME N° 1100/14 y su Anexo, suscrito el día 18 de septiembre de 2014, entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio Marco.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3250-HF/2021.-

EXPTE. N° 547-12/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción del señor Hugo Lamas, CUIL N° 20-12617940-6, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos a partir del 01 de enero 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213-Ejercicio 2021-, para Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U de O. "1F" Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Créditos Públicos a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y para el notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 3396-S/2021.-
EXPTE. N° 729-272/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Benedicta Vargas, CUIL 27-13921919-3, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3401-S/2021.-
EXPTE. N° 716-1302/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Catalina Silisque, CUIL 27-14438409-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.021

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3404-S/2021.-
EXPTE. N° 714-2620/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. María Luisa Benencia, CUIL 2714342223-8, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3458-S/2021.-
EXPTE. N° 246-427/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Dr. Presbítero Escolástico Zegada", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74
Agrupamiento Servicios Generales

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 43161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización RC 01-10 Hospital "Dr. Presbítero Escolástico Zegada", dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, a la Señora Rodríguez Rosa Celia, CUIL 27-24816734-9, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6 01-10 Hospital "Dr. Presbítero Escolástico Zegada, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicios 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y la Señora Rodríguez Rosa Celia, CUIL 27-24816734-9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3462-S/2021.-
EXPTE. N° 246-424/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.
Agrupamiento Administrativo.

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a la Sra. María Angélica Ávila, CUIL 27-27430647-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. María Angélica Ávila, CUIL 27-27430647-0.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3468-S/2021.-
EXPTE. N° 246-658/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.
Agrupamiento Servicios Generales.





CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Verónica Alicia Mamani, CUIL 27-17262815-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-04 Hospital San Roque, la que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, Ejercicio 2.021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Verónica Alicia Mamani, CUIL 27-17262815-5.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3476-G/2021.-
EXPTE. N° 0246-534-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGOS	CATEGORIA
1	A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, a la Dra. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES, CUIL 27-24504067-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas. partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3-Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la: Dra. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3487-G/2021.-
EXPTE. N° 0246-340-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	1
4	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ERNESTO ROQUE ONTIVEROS, CUIL 20-13733190-0.-

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B-Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a las señoras:

a) SILVANA ALEJANDRA ZULETA CUIL 27-23744086-8

- b) PATRICIA FABIOLA MENESES CUIL 27-32215499-8
- c) MARTA EULOGIA VILLALOBOS CUIL 23-23426368-4
- d) ADRIANA GRISELDA CARRILLO CUIL 27-22777216-1

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTÍCULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Estado Provincial y los señores: ERNESTO ROQUE ONTIVEROS, SILVANA ALEJANDRA ZULETA, PATRICIA FABIOLA MENESES, MARTA EULOGIA VILLALOBOS y ADRIANA GRISELDA CARRILLO.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3531-S/2021.-
EXPTE. N° 200-64/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por el Sr. Sandro Víctor Chávez, CUIL N° 20-18409605-7, quien revista en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Sandro Víctor Chávez, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3533-S/2021.-
EXPTE. N° 713-189/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Silvia Ester Pardo, CUIL 27-20811735-7, cargo categoría 15 Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6 01-01 del Centro da Especialidades Norte-Centro Sanitario, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Silvia Ester Pardo, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3542-S/2021.-
EXPTE. N° 200-134/2020.-
Y Adgos. N° 700-39/2020, N° 714-4226/19 y N° 714-3725/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Raquel Yolanda del Valle Tejerina, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 693-S-2020, emitida en fecha 06 de abril de 2.020, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3543-S/2021.-
EXPTE. N° 711-152/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación al agrupamiento Profesional, solicitado por la Señora Ferreira Sivila Maritza, CUIL 27-19062918-5, cargo categoría 13-30 horas,





Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Dirección Provincial de Sanidad, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Ferreira Sivilla Maritza, CUIL 27-19062918-5, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, Tome Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3558-S/2021.-

EXPTE. N° 714-2672/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Virginia Viviana Guzmán, CUIL 27-14553790-3, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3131/74 dala Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.- "

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente: del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio -2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

Le erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01 60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis; de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3569-G/2021.-

EXPTE. N° 202-628/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2021, a la Categoría 24 del Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, al señor **JOSE ALBERTO RUIZ**, CUIL N° 20-12006136-5, personal de planta permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 para la U. de O.: "A2A - Dirección de Administración de la Gobernación", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3588-S/2021.-

EXPTE. N° 716-537/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Sra. Norma Yolanda Torrejón, CUL 27-13550511-6, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213; para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que un caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3630-S/2021.-

EXPTE. N° 246-650/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 1, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

Agrupamiento Servicios Generales.-

R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador - Cargo 1- Categoría 1

R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana - Cargo 2- Categoría 1

R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek - Cargo 3- Categoría 1

R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros - Cargo 2- Categoría 1

R 6-01-04 Hospital San Roque - Cargo 1- Categoría 1

R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala - Cargo 1- Categoría 1

CARGOS

CATEGORIA

10

1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, al Sr. Marcelo Orlando Ortega, CUIL 20-25629972-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a la Sra. Mabel Cristina Pastrana, CUIL 27-20455467-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a la Sra. Silvia Hilaria Quispe, CUIL 23-24399252-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicio Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, al Sr. Ángel Daniel Alejandro Puca, CUIL 20-30417585-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la Sra. Sebastiana Quipildor, CUIL 27-18271090-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón Profesional, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a la Sra. Graciela del Rosario Ramos, CUIL 27-25931303-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, a la Sra. Ana María Ramayo, CUIL 27-16440894-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, a la Sra. Liliana María del Valle Ramayo, CUIL 27-22188497-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Julieta María Ramírez, CUIL 27-06515991-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, al Sr. Eduardo Marcelo Ramos, CUIL 20-25613814-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 12°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O: R 6 01-25 Hospital San Isidro Labrador; U. de O: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana -; U. de O: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek; U. de O: R5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros; U. de O: R 6-01-04 Hospital San Roque y U. de O: R 6 01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-





Se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado para las U. de O: R 6-01-04 Hospital San Roque y U. de O: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, U. de O: R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTÍCULO 13°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los Sres. Marcelo Orlando Ortega, CUIL 20-25629972-1; Mabel Cristina Pastrana, CUIL 27-20455467-1; Ángel Daniel Alejandro Puca, CUIL 20-30417585-1; Sebastiana Quipildor, CUIL 27-18271090 9; Silvia Hilaria Quispe, CUIL 23-24399252-4; Ana María Ramayo, CUIL 27-16440894-4; Liliana María del Valle Ramayo, CUIL 27-22188497-9; Julieta María Ramírez, CUIL 27 06515991-6; Eduardo Marcelo Ramos, CUIL 20-25613814-0 y Graciela del Rosario Ramos, CUIL 27-25931303-7.-

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 15°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3645-S/2021.-

EXPTE. N° 200-187/2020.-

Agdos. N° 700-238/2020, N° 715-845/2020 y N° 715-2727/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal la Sra. CLARA INES GARCIA, D.N.I. N° 11.325.152, en contra de la Resolución N° 1477-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2.020, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3684-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-331/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de julio de 2021, los importes de viáticos en los montos que se detallan en el Anexo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas reglamentarias e interpretativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y tome conocimiento Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3685-E/2021.-

EXPTE. N° 222-1-2017.-

Agreg. 1050-4475-10; 1056-196-13; 1056-6671-15; 1056-10914-12 y 1056-14104-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por formulada Opción, a favor de sus horas cátedra, realizada por la Sra. MIRTA MABEL MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.007.546, desde el 05 de enero de 2006, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia al cargo de auxiliar administrativa en el Ministerio de Educación, presentada por la Sra. MIRTA MABEL MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.007.546, a partir del 05 de enero de 2006.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3719-E/2021.-

EXPTE. N° 200-3/21.-

C/Agreg. 1050-783/19; 1057-206-16; 1084-103-16; 1050-945-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Teresa Ramona Jiménez, D.N.I. N° 16.032.094 con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2191-E-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos Vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Teresa Ramona Jiménez, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3741-MS/2021.-

EXPTE. N° 200-62/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la Sra. NOELIA ENCARNACIÓN DEL CARMEN SANTOS, D.N.I. N° 28.084.024, en contra del Decreto N° 2734-MS/21, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3754-HF/2021.-

EXPTE. N° 512-08/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 512-08/2021, caratulado: "TONEATTI, ANA CATALINA Y SORIA SARA ELENA - SOLICITAN PAGO DE LICENCIA ORDINARIA 2020", a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Tesorería de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3758-DEyP/2021.-

EXPTE. N° 200-96/2020.-

Agdo. Expte. N° 660-222/19, Agdo. Expte. N° 668-3/20, Agdo. Expte. N° 668-19/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por Jorge Alberto Bragantini, apoderado de LUIS LOSI SA, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Fabiana Clapier, en contra de la Resolución N° 83-DEyP/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de fecha 3 de marzo de 2020, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.- Cumplido. ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3915-MS/2021.-

EXPTE. N° 200-14/2020.-c/agdos. N° 1400-207/2019, N° 1414-395/2019.-

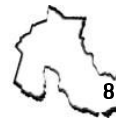
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Salinas Aparicio Pablo Emanuel, D.N.I. N° 32.625.432 con patrocinio letrado de la Dra.





Siguairó Gabriela Paola, en contra de Resolución N° 236-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública, y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3918-S/2021.-

EXPTE. N° 700-788-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

VISTO:

El Decreto N° 2686-S/2021 por el cual se crea el "Grupo De Trabajo De Cannabis Medicinal" de la Provincia de Jujuy, en concordancia con la Ley N° 6.012, demás normativa nacional y provincial concordante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 6° de Ley N° 6.012 "De Investigación Científica Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis" se designó al Ministerio de Salud de la Provincia como Autoridad de Aplicación de la misma.

Que, el Artículo 3° de dicha normativa, incorpora al Sistema de Salud Pública y sus respectivos efectores, Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de Jujuy, el medicamento paliativo aceite de Cannabis para el tratamiento médico de convulsiones, crisis motoras, dolores crónicos, náuseas y vómitos derivados de quimioterapia y otras afecciones relacionadas con enfermedades tales como Epilepsia Refractoria, Síndrome de West, Cáncer, VIII-SIDA, Esclerosis Múltiple, Autismo y enfermedades psiquiátricas como Esquizofrenia, entre otras afecciones y patologías que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación.

Que, asimismo, el Artículo 4° instruye a la Autoridad de Aplicación a la creación de un programa terapéutico especial a los fines de dar cumplimiento a la Ley N° 6.012, debiendo contener los recaudos médicos que los pacientes deberán acreditar para acceder al medicamento terapéutico/paliativo aceite de Cannabis y demás derivados de la planta de cannabis que se autoricen en el futuro, con el debido resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Que, los profesionales con título de médico, legalmente autorizados para prescribir medicamentos, serán los responsables de recomendar o descartar, en cada caso concreto, el medicamento paliativo aceite de Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis, cuya utilización se autorice en el futuro para el tratamiento de afecciones y/o patologías; asimismo, serán responsables de la evaluación médica integral de los efectos positivos y negativos de su suministro, debiendo desaconsejar el mismo cuando se advierta que produce efectos adversos para la salud del paciente.

Que, los pacientes que accedan al suministro del medicamento paliativo aceite de Cannabis deberán someterse periódicamente a control del médico autorizante para la evaluación y seguimiento de los efectos positivos o negativos en su salud, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Que, el Decreto N° 8036-S/2018, reglamentario de la Ley N° 6.012, en su Artículo 1° faculta al Ministerio de Salud a elaborar y ejecutar los procedimientos que sean necesarios para lograr su implementación.

Que, por su parte el Artículo 2° faculta a la autoridad sanitaria a elaborar e implementar campañas y acciones que permitan comunicar la estrategia provincial vinculada a la materia regulada por Ley N° 6.012.

Que, el Decreto N° 8036-S/2018 faculta al Ministerio de Salud a la creación de un Plan de Asistencia Médica y/o Terapéutica Individual con Derivados del Cannabis, debiendo elaborarse e implementarse en cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Evaluación Diagnóstica Especializada, b) Evidencia de resultados sobre la patología que cursa el usuario, c) Accesibilidad al plan de asistencia terapéutica con derivados del cannabis, d) Establecer requisitos de ingreso al plan de asistencia terapéutica con derivados del cannabis, e) Inclusión de Documentos legales vinculados a la Ley Nacional N° 26.529 de "Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud", f) Dispensación asistida y seguimiento fármaco terapéutico por un único efector responsable del control y g) Provisión a través de los efectores del Sistema Público de Salud.

Que, asimismo se lo faculta a establecer los procedimientos y requisitos necesarios para garantizar que los pacientes inscriptos en el "Plan de Asistencia Médica y Terapéutica Individual con Derivados del Cannabis" accedan a la atención médica y terapéutica a través del suministro de aceites y/u otros derivados de cannabis, en un todo de conformidad con los criterios específicos que se establezcan en dichos procedimientos, en función de la evidencia científica existente en cada momento.

Que, cuando la Autoridad de Aplicación Nacional autorice la prescripción libre de aceites y/u otros derivados de cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos, el Ministerio de Salud, elaborará e implementará procedimientos de control público de seguimiento de resultados médicos, calidad y salubridad vinculados a su suministro, estableciendo para ello un sistema de monitoreo articulado con profesionales de la salud autorizados a prescribir dichos medicamentos con el fin del análisis estadístico y clínico en los términos establecidos.

Que, por Decreto N° 2686-S/2021 se creó el "Grupo de Trabajo de Cannabis Medicinal" conformado por el Ministerio de Salud, Instituto de Seguros de Jujuy, Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), con el propósito de diseñar, implementar, monitorear y actualizar de forma integral el Programa Terapéutico Especial establecido por Ley N° 6.012, invitando a colegios profesionales e instituciones afines en la materia, a brindar aportes para el diseño de dicho programa.

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 2686-S/2021 establece que el "Programa Terapéutico Especial de Cannabis Medicinal" contendrá: a) Modelos de capacitación, b) Registro de pacientes, c) Registro de Médicos, d) Registro de otros profesionales de la salud, e) Registro de Farmacias, f) Modelos de Prescripción de cannabis Medicinal. Recetas, g) Guías clínicas de prescripción de cannabis medicinal según patologías, h) Guías clínicas de dosificación por patología, i) Modelos de fármaco vigilancia, j) Seguimiento clínico de pacientes, k) Modelos de dispensación/distribución de cannabis medicinal en Hospitales Públicos de la Provincia, l) Modelos de dispensación/distribución de cannabis medicinal en farmacias de la Provincia, m) Intervención del Instituto de Seguros de Jujuy en el acceso al cannabis medicinal, n) Intervención de otras obras sociales en el acceso al cannabis medicinal, o) Guías para la

realización de estudios clínicos del uso de cannabis medicinal en patologías, p) Registro de establecimientos médicos especializados en cannabis medicinal que se creen en el futuro y q) Fortalecimiento institucional, Educación, campañas de sensibilización, servicios a la comunidad.

Que, el "Grupo de Trabajo de Cannabis Medicinal" eleva para aprobación el "Programa Terapéutico Especial de Cannabis Medicinal".

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "Programa Terapéutico Especial de Cannabis Medicinal" elaborado por el Grupo de Trabajo de Cannabis Medicinal de la provincia de Jujuy y sus componentes, que como **ANEXOS I, II, III, IV y V** que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.012, emitirá las resoluciones necesarias para efectivizar la implementación del "Programa Terapéutico Especial de Cannabis Medicinal", incluyendo la actualización periódica de sus componentes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Siga al Instituto de Seguros de Jujuy, Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E) para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4034-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4894/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-

VISTO:

El Decreto Nacional N° 358/21, mediante el cual se convoca al Electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de candidatos y candidatas a Senadores y Senadoras, Diputados y Diputadas Nacionales para el día 12 de setiembre de 2021, y que también se cita a elección general de los mismos cargos, según corresponda, el próximo 14 de Noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 3893-G-21 ha convocado al electorado de las Comisiones Municipales de Paica de Aparzo, El Moreno y Uquía creadas recientemente mediante Ley N° 6227/21, para el día 14 de Noviembre de 2021;

Que, por la trascendencia institucional de los comicios mencionados, el gobierno provincial asume como compromiso asegurar el traslado de los ciudadanos para el ejercicio de los deberes y derechos que les competen, como autoridades de mesa y/o para la efectiva emisión del sufragio;

Que, con el objeto de preservar y asegurar el orden durante la realización de los procesos electorarios, se constituyó el Comando General Electoral mediante Decreto Nacional N° 283/21, con subordinación, a través del Ministerio de Defensa de la República Argentina, de efectivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, requiriendo lo propio a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de sus fuerzas de seguridad;

Por ello, en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a la contratación de unidades de Transporte de pasajeros, urbano e inter-urbano, para el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, ida y regreso, en las elecciones convocadas por Decreto Nacional N° 358/21 y Decreto Provincial N° 3893-G-21, quedando expresamente facultado el Organismo, para adjudicar, aprobar y culminar los procedimientos, debiendo cumplir exhaustivamente con el Decreto N° 3716-H-78, Decreto Ley N° 159-H/G-57, Ley N° 4958 y demás disposiciones legales vigentes en materia de ejecución de gastos y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad, para subordinar a la Policía de la Provincia al Comando General Electoral constituido por Decreto Nacional N° 283/21 debiendo adoptarse las medidas operativas que garanticen el efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones, afectaciones y refuerzos presupuestarios que sean necesarios para asegurar lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Seguridad.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Transporte, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Ministerio de Seguridad a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 65-CvT/2015.-

EXPTE. N° 1300-630-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

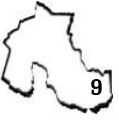
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Cultura al Profesor **ALEJANDRO NICOLAS ALDANA**, D.N.I. N° 16.186.434.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 144-S/2015.-
EXPTE. N° 700-376/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal Permanente de la Unidad de Organización R 2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se detalla a continuación:

CARGO	CATEGORÍA
PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización R 2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, al Sr. VÍCTOR HORACIO LISARAZU, CUIL 20-13550737-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal - Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R 2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. VÍCTOR HORACIO LISARAZU.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 229-DEvP/2015.-
EXPTE. N° 660-702/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, a la Señora SILVIA SUSANA SOMOYA OLLER, D.N.I. N° 23.581.278, en el cargo de Directora Provincial de Relaciones Institucionales del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 303-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-242/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública al Sr. WALTER CASTELLANO, D.N.I. N° 23.252.003.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2061-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-242/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 303-MS-2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** Designase, retroactivo a la fecha 14 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública al Sr. WALTER JAVIER CASTELLANO, D.N.I N° 23.252.003.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 536-HF/2016.-
EXPTE. N° 500-21/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase al Arquitecto GUSTAVO ADOLFO BARRETO, D.N.I. N° 11.664.740, Categoría A-5 perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos, para prestar servicios en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a partir del 11 de enero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la liquidación de haberes correspondientes, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy remitirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas hasta el día 24 de cada mes, la planilla de asistencia del agente, a fin de ser elevada a Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2060-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-243/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 4 de enero de 2016 en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública a la DRA. YOLANDA NOEMI VARGAS, D.N.I. N° 23.984.446.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2652-ISPTvV/2016.-
EXPTE. N° 624-083/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-4A" Dirección General de Transporte, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CARGO	CATEGORÍA
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161/74	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "V-4A" Dirección General de Transporte, a VALDIVIEZO VALÉ, Etelvina Rebeca, CUIL N° 27-25931280-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-4A Dirección General de Transporte, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias. -

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente VALDIVIEZO VALÉ Etelvina Rebeca.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Transporte de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6271-S/2018.-
EXPTE. N° 710-102/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 1° de Marzo de 2018, a la C.P.N VALERIA FURLIOTTI, D.N.I. N° 24.471.617, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, REGION RAMAL II, (Calilegua, Fraile Pintado, El Talar, Yuto y Libertador) dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a expresado en el exordio.-

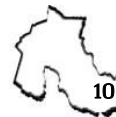
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7546-MS/2018.-
EXPTE. N° 1414-968/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-968/17, caratulado: "Planillas de Liquidación correspondientes al reintegro de Pasiva 100% y Disponibilidad 25% al AGENTE AGUILAR FRANCO MIGUEL, D.N.I. N° 32.210.745, Legajo N° 17.490, mediante Resolución N° 378-DP/16", a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 127-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1414-968/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 7546-MS-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 3153-IPvSP/2013.-

EXPTE. N° 624-214/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

SUPRÍMESE:

DE:

JURISDICCION: "T" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS

U. de O.: 3-A DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Cargo Categoría	N° de Cargos
Escalafón-HO- Personal de Escalafón General	
Categoría 13	1
Categoría 11	1
Categoría 09	1
Total Cargos Suprimidos:	3

CREÁSE:

JURISDICCION: "T" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS

U. de O.: 3-A DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Cargo Categoría	N° de Cargos
Coordinador de la Terminal de Omnibus de San Salvador de Jujuy	1
Total de Cargos Creados	1

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2013, en el cargo de Coordinador de la Terminal de Omnibus de San Salvador de Jujuy, en la Unidad de Organización 3-A Dirección Provincial de Transporte, al señor Luis Miguel MORENO, DNI. N° 22.420.490.-

ARTICULO 3°.- El funcionario designado por el artículo anterior tendrá el rango de Sub Director Provincial (Personal Jerárquico fuera de Escala).-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite se atenderá con la partida: "Gastos en Personal", que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5756 - Ejercicio 2013, a la Unidad de Organización 3-A Dirección Provincial de Transporte, Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a Dirección Provincial de Transporte, Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos para conocimiento y demás efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4253-E/2013.-

EXPTE. N° 1056-10074/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer con retroactividad al 1° de Enero de 2013, la Recategorización de Tercera Categoría a Primera Categoría a la ESCUELA DE FRONTERA N° 7 de la Localidad de Abra Pampa del Departamento de Cochinoca - Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 - como se indica a continuación:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

Escalafón L 1 PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE - NIVEL PRIMARIO

SUPRIMIR

Un (1) cargo docente de Director de Tercera Categoría - Jornada Simple

CREAR

Un (1) cargo docente de Director de Primera Categoría - Jornada Simple

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013 - como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA 1-1-1-1-44 Recategorización de Escuelas 52.869,57

PARA REFORZAR A:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA 1-1-1-1-1 Sueldo Básico 52.869,57

ARTICULO 4°.- Dispóngase a partir del 01 de Enero de 2013, la adecuación del cargo: Director de Primera Categoría - Jornada Simple.

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION 2 EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA 1-1-1-1-1 Sueldo Básico

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y Ministro de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Secretaría General de la Gobernación para la respectiva remisión de copia del presente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido dése al Registro y Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Inicial y Primario, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4674-G/2014.-

EXPTE. N° 0400-1902/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, con retroactividad al 05 de Marzo de 2014, en el cargo de DIRECTORA PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, a la Ing. NATALIA VALERIA GIMENEZ, DNI N° 31.846.156.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6611-P/2014.-

EXPTE. N° 0661-237/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter Ad-Honorem COMISIONADO RURAL DEL DISTRITO INTICANCHA - Departamento de Yavi -, al Sr. JUAN FRANCISCO FLORES, D.N.I. N° 5.264.661, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, deberá notificarse de las disposiciones del ente Decreto al personal designado.-

ARTICULO 3°.- Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción. Dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética Pase a la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero para conocimiento, registro y posterior cumplimiento de las disposiciones del Artículo 2° y siga a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7670-G/2015.-

EXPTE. N° 200-58/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 2 de marzo de 2015, en el cargo de Coordinador de Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, al Dr. MARCO ANDRES ESPINASSI, D.N.I. N° 26.232.581.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8947-E/2015.-

EXPTE. N° 1056-9185-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación - Unidad de Organización: 4 Secretada de Gestión Educativa. Finalidad: 5 - Cultura y Educación - Función: 5 - Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación:

CREASE

Escalafón: E0 PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	A-1	167652

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización: 4 Secretaria de Gestión Educativa, la Sra. DOMINGUEZ, LAURA MARIA DEL VALLE CUIL N° 27-23167467-0, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en Gasto de Personal 1-1-1-1-0-0 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda- a realizar las transferencias de crédito presupuestado que correspondan tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-2-22 "Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14", correspondiente a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación - Unidad de Organización: 4 Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5 - Cultura y Educación - Función: 5 - Cultura y Educación Sin Discriminar, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicio en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con la Sra. DOMINGUEZ, LAURA MARIA DEL VALLE.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8975-P/2015.-

EXPTE. N° 0663-1580/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, CUIL N° 23-28250242-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a .realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción, gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8980-VOT/2015.-

EXPTE. N° 222-2565-92.-

AGRE. N° 222-97/92.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el CONTRATO DE ADJUDICACION autorizado por Resolución N° 23-IJC1997, entre el Instituto Jujeño de Colonización y la cooperativa Agraria de Consumo y Vivienda "Fraile Pintado" Limitada, suscripto en fecha 17 de octubre de 1997-, sobre Parcela Rural Fiscal N° 847, Padrón F-4642, con una superficie de 1876 HAS, 6000,00 m2 ubicada en la Localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano Mensura y unificación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles mediante Resolución N° 9060177 de fecha 29 Julio de 1996.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes. Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Producción.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial. Pase al Ministerio de Producción, Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9100-P/2015.-

EXPTE. N° 663-1516/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, a la Sra. NILDA IRENE LAGSI, CUIL N° 27-17080485-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente Sra. NILDA IRENE LACSI.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9101-P/2015.-

EXPTE. N° 663-1577/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, a la Sra. ALINA ABRIELA DEOLINDA WALLBERG, CUIL N° 27-24999903-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente Sra. ALINA GABRIELA DEOLINDA WALLBERG.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-





ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9102-P/2015.-

EXPTE. N° 663-1518/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **JUAN AGUSTIN LARA**, CUIL N° 20-21324851-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-D" Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercio Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. **JUAN AGUSTÍN LARA**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9109-P/2015.-

EXPTE. N° 0663-1531/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **RODOLFO SABINO MORALES**, CUIL N° 20-31321017-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. **RODOLFO SABINO MORALES**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, Archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9131-P/2015.-

EXPTE. N° 663-1569/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P -3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **ALFREDO ERNESTO VAZQUEZ**, CUIL N° 20-22583399-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. **ALFREDO ERNESTO VAZQUEZ**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, Archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9137-P/2015.-

EXPTE. N° 0663-1521/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P -3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **FABIAN OSCAR LOBOS**, CUIL N° 20-23053864-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, dónde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. **FABIAN OSCAR LOBOS**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria. Cumplido, Archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9182-G/2015.-

EXPTE. N° 0426-233-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U.de O. B-7E Coordinación Provincial de Emergencia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161

CARGO	CATEGORIA
1	2

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-7E Coordinación Provincial de emergencia, al señor **MATIAS JAVIER VARELA**, CUIL N° 20-41562769-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización B-7E Coordinación Provincial de Emergencia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-



ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor **MATIAS JAVIER VARELA.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación Provincial de Emergencia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9202-G/2015.-
EXPTE. N° 0426-231-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U.de O. B-7E Coordinación Provincial de Emergencia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-7E Coordinación Provincial de Emergencia, al señor **ARNALDO ROQUE EZEQUIEL VELAZQUEZ**, CUIL N° 23-26182298-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización B-7E Coordinación Provincial de Emergencia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor **ARNALDO ROQUE EZEQUIEL VELAZQUEZ.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación Provincial de Emergencia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000097-MS/2021.-
EXPTE N° 1400-67/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para Prestar servicios en la órbita del Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyos textos corren agregados en autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	BUSTOS MARTINEZ MONICA GABRIELA	27-23053608-8	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
2	JULIAN GABRIELA ALEJANDRA	27-30029022-7	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
3	LINARES GONZALO FEDERICO	20-25064715-9	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
4	LLAPUR MARIA BELEN	27-26232492-9	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
5	LOPEZ ORTIZ VALERIA BEATRIZ	27-32930658-0	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
6	MAYO NADIA DEL HUERTO	27-35309211-7	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
7	QUI ROGA ROJAS MARCELA ROXANA	23-30399330-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
8	ROMERO ADRIANA NORA	27-28036304-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
9	ROMERO RUTH IVANA	23-32408511-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
10	SORUCO LORENA MARIA MARTA	27-30080625-8	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
11	TOLABA ANDREA PAOLA	27-30766240-5	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
12	VASQUEZ QUIQUINTE ELIZABETH SOLEDAD	27-30606915-8	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
13	DEL TURCO CASTAÑO JOSE ANTONIO	20-30801570-0	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
14	FARFAN VANESA NOELIA	27-30176750-7	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
15	GUERRERO HILDA GERTRUDIS	27-25613827-7	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18
16	LEAÑO LIDIA ALEJANDRA	27-29211498-8	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-18

			18
--	--	--	----

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6.046/2017.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para cumplimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000150-MS/2021.-
EXPTE N° 1400-87/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyos textos corren agregados en autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	MENDEZ SALVADOR FABIAN	20-25931493-4	Cat. A3 E-P	01-01 al 31-12-20
2	MULLICUNDO FELIPE FERNANDO	20-29494110-0	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-20
3	FLORES ALFREDO LUIS	20-26675312-9	Cat. C1 E-P	01-01 al 31-12-20
4	CAMPOS DANIEL MARTIN	20-29293189-2	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-20
5	ARAMAYO SERGIO FERNANDO	20-28543193-0	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-20
6	COLLANTE GUSTAVO ADOLFO	20-24101091-1	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-20
7	DIAZ DANIELA ALEJANDRA	27-34061019-4	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-20
8	GUZMAN SANTIAGO MARTIN	20-33764026-6	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-20
9	PALACIO MARCELO ALEJANDRO	20-26675117-7	Cat. 12 E-G	01-01 al 31-12-20
10	CARI LETICIA	27-26451182-3	Cat. C1 E-P C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
11	FLORES EDELMIRA REBECA	27-27914912-8	Cat. C1 E-P C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
12	VALVERDI SEBASTIAN ANTONIO	20-26154299-5	Cat. C1 E-P C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
13	BURGOS RICARDO JOSE	20-27753290-6	Cat. 19 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
14	ALBERTO CARLOS RAFAEL	23-25663699-9	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
15	CONDORI EDUARDO RODOLFO	20-26751491-8	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
16	ERAZO RUBEN ARMANDO	20-28008982-7	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
17	JURADO IVANA ANDREA	27-23581900-2	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
18	SALAS DANTE GUSTAVO	20-26228753-0	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
19	SIVILA MAURICIO FEDERICO	20-30726026-4	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
20	SOSA ARIEL IVAN	20-27110666-2	Cat. 12 E-G C/Adic. P/MH	01-01 al 31-12-20 33% 20
21	CHOQUE RAUL ALFREDO	20-32877516-7	Cat. 19 E-G	01-01 al 31-12-20

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



**RESOLUCION N° 000237-MS/2021.-****EXPTE N° 1414-1950/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **CABO PRIMERO CHOCOBAR DIEGO EZEQUIEL, D.N.I N° 32.001.258, Legajo N° 15.368** por haber infringido las disposiciones del artículo 15° Inc d) y 4 artículo 39° inc: c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la inhabilitación de la opción de reintegro por las sumas de haberes no percibidos por encontrarse en situación de pasiva por abandono de servicio, no pudiendo aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 165° itic. a) y b) del R.N.S.A, según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, Oblíguese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido Vuelva al misterio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 132-MA/2021.-**EXPTE. N° 200-133-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REINCORPORAR a la Sra. Norma Mirta Carrizo como Personal Permanente del Ministerio de Ambiente en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-4, Secretaría de Biodiversidad, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3299-A-17.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a la mencionada agente que debe apersonarse en su puesto de trabajo el día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 000080-MCvT/2021.-**EXPTE N° 1301-24-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Silvina Raquel Cazón, CUIL 23-23167574-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1 -2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 208-MCvT/2021.-**EXPTE N° 1301-78-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CALVO ANDREA FLORENCIA CUIL 27-36182901-3, Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000275-MCvT/2021.-**EXPTE N° 1301-67-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GONZALES MONICA VIVIANA CUIL 27-25985652-9, Categoría 15 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000232-DH/2021.-**EXPTE N° 766-328/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2021.-****LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su entonces titular, Lic. ADA CESILIA GALFRÉ y las Sras. CRISTINA YOLANDA MOGRO, C.U.I.L. N° 27-26232298-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional- Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018; MARIA GABRIELA ODDONE, C.U.I.L. N° 27-16925059-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional -

Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; ADRIANA FERNANDA DIAZ FERNANDEZ, C.U.I.L. N° 23-24612104-4, Categoría B1+70% por Jefatura de Dpto. del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de 31 de diciembre de 2018; y los Sres. DIEGO GUILLERMO ALARCON, C.U.I.L. N° 20-26535361-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; ATILIO MIGUEL CRUZ, C.U.I.L. N° 20-26232894-6, Categoría A-3+33% Adicional Mayor Horario del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; FEDERICO LOPEZ ALCARAZ, C.U.I.L. N° 2031321002-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; y LUCAS DANIEL OVANDO, C.U.I.L. N° 20-30765360-6, Categoría A-1+33% Adicional Mayor Horario del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; en los términos y funciones que se consignan en los actos administrativos obrantes a fs. 158/164 de autos y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de • las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018 - Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Humano - U. de O. S SA FF 4 6 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese. Publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a s efectos.-

Natalia Silvina Sarapura

Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 248-DEvP/2016.-**EXPTE N° 660-397/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 JUN. 2016.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designese a la agente, Sra. YOLANDA NATALIA GASPAR, DNI N° 33.173.004, como responsable del área de Recursos Humanos, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Notifíquese de las disposiciones de la presente Resolución a la persona designada.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. ARCHIVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 438-DEvP/2021.-**EXPTE N° 660-675/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2021.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Recházase el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por CENCOSUD SA, en contra de las Resoluciones N° 475-DPCPyC/2019 y N° 1211-DPCPyC/2019, dictadas por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese a las partes intervinientes. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, remítase al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética.- Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción.

RESOLUCION N° 3026-E/2021.-**EXPTE N° 1050-184-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase el Traslado Interjurisdiccional Provisorio del **SR. ALEJANDRO ENRIQUE MELENDRES, D.N.I. N° 24.556.258**, Profesor titular en veintitrés (23) horas cátedra de Nivel Medio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 11 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz a la Provincia de Jujuy, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el ITL/22, en el destino otorgado por la Dirección de Educación Secundaria, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las veintitrés (23) horas cátedra de Nivel Medio, se ubicaran según las necesidades y vacancias de las instituciones educativas de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Determinase que al Sr. Alejandro Enrique Melendres, se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy y conforme a criterios y procedimientos habituales.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, remítanse las actuaciones a las Autoridades Educativas de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a sus efectos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3832-E/2021.-

EXPT E N° NJ-1050-197-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la continuidad extraordinaria para el presente ciclo lectivo 2021 de los "Saberes Prioritarios" establecidos para los niveles obligatorios del Sistema Educativo en la Resolución N° 1468-E-20 en sus Anexo I "Saberes Prioritarios de Educación Inicial - Ciclo Lectivo 2020"; Anexo II "Saberes Prioritarios de Educación Primaria - Ciclo Lectivo 2020"; y Anexo III "Saberes Prioritarios de Educación Secundaria - Ciclo Lectivo 2020".-

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que la implementación de los Saberes Prioritarios abarca a las instituciones educativas de gestión estatal, privada, social, municipal y cooperativa de los niveles de educación obligatoria de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa elaborará materiales de acompañamiento y apoyo a la tarea docente, de información y orientación a las familias y a la comunidad en general que requiera la implementación del Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el acompañamiento pedagógico a los actores del sistema - docentes, directivos y supervisores - por lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- PROCÉDASE a notificar por Jefatura de Despacho de los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín. Oficial, pase a Jefatura de Despacho, a conocimiento de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Área de Recursos Humanos, Departamento de Educación Especial, Coordinación de Jóvenes y Adultos, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Coordinación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación Artística, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1038-ISPTvV/2021.-

EXPT E N° 612-185/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2021.-

VISTO:

el presente expediente, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. E/ DOCUMENTACION TECNICA PARA LA OBRA: RECUPERACION FEDERACION DE BASQUET JUJUY - 1era. ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, por los autos de referencia la Dirección General de Arquitectura tramita autorización para el llamado a Licitación Privada de la obra: "RECUPERACION FEDERACION DE BASQUET JUJUY- 1era. ETAPA".

Que a dichos fines se elaboró documentación Técnica y Legal para dicha convocatoria, la que consta de: Descripción del estado actual y propuesta de la obra en su 1era. Y 2da. Etapa, Cómputos y Presupuesto, Plan y Curva de Inversiones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planos, Memoria Descriptiva Refuerzo Viga de Tribunas, Informe emitido por la Dirección General de Inmuebles, Certificado de Aptitud Hídrica, Factibilidad Ambiental, Informe Técnico sobre factibilidad de EJESA, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, obra en las actuaciones opinión legal de la Dirección General de Arquitectura y dictamen de Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales, en el que manifiesta que atento al monto de la obra, la modalidad de contratación es Licitación Privada, conforme lo previsto en Decreto Acuerdo N° 2934-HF/21.

Que, de acuerdo a lo sugerido por Fiscalía de Estado, en cuanto modificar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares adecuando los mismos a los parámetros del Decreto Acuerdo N° 3676-ISPTvV/21, ello se advierte cumplimentado a fs. 139/191.

Que, la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Provincial de Presupuesto informan la partida con la que se afrontará el gasto y Contaduría de la Provincia, manifiesta que existen fondos para hacer frente a esta erogación, en el Ejercicio 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA a disponer la convocatoria a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN FEDERACIÓN DE BASQUET JUJUY - 1era. ETAPA", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS. NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$49.998.657,00).-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planos, Memoria Descriptiva, Plan de Avance y Curva de Inversión, Planilla Nomencladora, Planilla A y Planilla B de Jornales, que conforman la correspondiente documentación técnica.-

ARTICULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Arquitectura a evaluar técnica y económicamente las propuestas, contrate, designe y realice la inspección técnica, emita los certificados de obra y redeterminados que correspondan y todo otro trámite concerniente a la contratación y ejecución de la obra.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021:

Jurisdicción:	"V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
U de O:	2A - Dirección General de Arquitectura
Finalidad:	1 - Administración General
Función:	7 - Administración General sin Discriminar
Sección:	2 - Erogaciones de Capital
Sector:	5 - Inversión Real
Part. Ppal.:	8 - Trabajos Públicos
Part. Pcial.:	1 - Trabajos Públicos con Rentas Generales
Part. Sub-Pcial.:	1 - Trabajos Públicos - c/ Recursos de la Adm. Central
Part. SS.-Pcial.:	553 - Obra Estadio Federación de Básquet de Jujuy \$ 49.998.657,00.-

ARTICULO 5°.- Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Dirección General de Asuntos Jurídicos remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Secretaria De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 92-SGG/2021.-

EXPT E N° 200-521/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la agente SANDRA MABEL LOPEZ, CUIL N° 27-23654180-6, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 98-SGG/2021.-

EXPT E N° 202-629/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y el agente JOSE OSCAR PELOC, CUIL N° 20-29211414-2 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 06 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 99-SGG/2021.-

EXPT E N° 202-980/2019.-

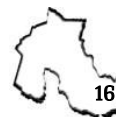
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre -la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada, por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y el Sr. SERGIO VICENTE NAVARRO, CUIL N° 23-20125284-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: A-2N Dirección Provincial de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Finalidad Función: 01-07-Partida 11-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 102-SGG/2021.-
EXPTE N° 202-975/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada, por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y el agente JANECK BLANCO RAMIRO, CUIL N° 23-41041623-9, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1- 2-1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 144-SGG/2021.-
EXPTE N° 202-559-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y el Sr. OSCAR ARIEL CHUPURA, CUIL N° 20-26675439-7, en la Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161, mas el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación; Fin. y Función 01-07 - Partida 1-1-12-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de fe Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 145-SGG/2021.-
EXPTE N° 202-1223/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y la agente MARIA CELESTE ARIAS, CUIL N° 23-30246155-4 Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación Partida 1- 2-1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 161-SGG/2021.-
EXPTE N° 253-124-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y la Sra. HILDA MIRIAM CRUZ, CUIL N° 27-16971620-5, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A" Gobemación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abi o. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 001-SSTvV/2021.-

EXPTE N° 618-003/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR, 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del trámite administrativo iniciado por el Sr. CARI GASTÓN FEDERICO D.N.I. N° 31.771.593 sobre el mueble identificado como Lote N° 27, Manzana 60 (Ex AP27), Padrón A-103.196, Matrícula A-90175 ubicado en Barrio Carlos Alvarado de la Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedáse a la registración y notificación de la caducidad ordenada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección Regularización Dominial para la prosecución- el trámite administrativo a favor de Sr. CÁ CERES RAMIRO ALBERTO D.N.I. N° 30.854.518 junto a su grupo familiar.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento de los Artículos 2° y 3° del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 016-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-075-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL, 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. MACHACA ARMANDO FRANCISCO GABRIEL D.N.I. N° 28.998.650, Lote N° 06, Manzana N° 63, Padrón A-103261, Matrícula A-90240, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales.-

ARTICULO 2°.- Por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedáse a la registración y notificación de lo ordenado en el presente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Regularización Dominial para la prosecución del trámite administrativo a favor de Sra. QUISPE FABIANA MABEL, D.N.I. N° 38.655.644, junto a su grupo familiar.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2° y 3° del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 017-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-079-2021.-

Aggeg. 619-078-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL, 2021.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. HUGO ORLANDO RÍOS D.N.I. N° 27.684.469, Lote N° 01, Manzana N° 57, Padrón A-103110, Matrícula A-90089, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales.-

ARTICULO 2°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al WALTER EZEQUIEL BAUTISTA, DNI 37.729.420., Lote N° 01, Manzana N° 57, Padrón A-103110, Matrícula A-90089, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedáse a la registración y notificación de lo ordenado en el presente.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Regularización Dominial para la prosecución del trámite administrativo a favor de Sra. DALILA GISEL AMANTE, D.N.I. N° 41.408.482, junto a su grupo familiar.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2° y 3° del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

